

NUMERO (717)



ESCRITURA PÚBLICA DE CONVERSIÓN DE SUCRES A DÓLARES, AUMENTO DE CAPITAL, REFORMA DE ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA PADOA S.A.

CUANTIA: USD. 2.000,00

En la ciudad de San Gregorio de Portoviejo, capital de la Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día Miércoles diez (10) de marzo del dos mil diez (2010), ante mí, **Doctora MONICA GARCÍA SALTOS**, Notaría Pública Tercera del cantón Portoviejo, comparece y declaran, el señor **JORGE LUIS ZAMBRANO DUEÑAS**, por sus propios derechos y por los que representa en su calidad de Gerente General de la compañía **PADOA S.A.**, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado casado. El compareciente domiciliado en esta ciudad, hábil en consecuencia para obligarse y contratar a quien de conocer doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura de Conversión de Sucres a Dólares, Aumento de Capital y Reforma de Estatuto, a la que procede como queda indicado y con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentan la minuta y documentos de identificación personal, del tenor siguiente.- **SEÑOR NOTARIO:** Sírvase incorporar en el Protocolo a su digno cargo, una escritura pública en la que conste la **CONVERSIÓN DE CAPITAL SOCIAL DE SUCRES A DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS NORTEAMÉRICA, AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL** de una compañía anónima, de conformidad con las siguientes cláusulas y declaraciones: **CLÁUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Otorga la presente escritura pública, el **JORGE LUIS ZAMBRANO DUEÑAS**, por los derechos que representa en su calidad de representante legal y Gerente General de la Compañía **PADOA S.A.**, conforme lo justifica con la copia del nombramiento legalmente inscrito que se acompaña a este contrato, debidamente

Dra. Mónica García Saltos
NOTARIA PÚBLICA TERCERA
PORTOVIEJO ECUADOR

autorizado por la Junta General Extraordinaria de Accionistas reunida el dos (2) de Enero del dos mil diez (2010), cuya copia certificada del acta se adjunta para que forme parte integrante de esta escritura pública. El compareciente de estado civil casado, ecuatoriano, mayor de edad, domiciliado en la ciudad y Cantón Portoviejo, Provincia de Manabí.

CLAUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.- a) La Compañía **PADOA S.A.**, se constituyó mediante escritura pública celebrada el diecinueve (19) de Octubre de mil novecientos noventa (1990), ante el Notario Público Vigésimo Primero del Cantón Guayaquil, Abogado Marcos Díaz Casquete, aprobada mediante Resolución No. 90-2-1-1-0003482 dictada el catorce (14) de Noviembre de mil novecientos noventa (1990) por la Intendencia de Compañías de Guayaquil, la misma que se inscribió, en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil el quince (15) de Noviembre de mil novecientos noventa (1990); b) Mediante escritura pública celebrada el dieciocho (18) de Agosto de mil novecientos noventa y siete (1997) ante el Notario Público Cuarto del Cantón Guayaquil, Doctor Alberto Bobadilla Boderó, se procedió aumentar el capital de ocho millones de sucres a diez millones de Sucres, Cambio de Domicilio y Reforma del estatuto Social de la compañía PADOA S.A., la misma que fue aprobada mediante Resolución No. 97-2-1-1-004041 dictada el veintidós (22) de Septiembre de mil novecientos noventa y siete (1997) por el Intendencia Jurídico de Intendencia Compañías de Guayaquil, debidamente marginada en la Notaría Pública Cuarta del Cantón Guayaquil y en Registro Mercantil del Cantón Guayaquil el ocho (8) de julio de mil novecientos noventa y ocho (1998), en la que se estableció el domicilio de la misma en la ciudad de Portoviejo, la misma que se inscribió en el Registro Mercantil del Cantón Portoviejo el veinte (20) de Febrero de mil novecientos noventa y ocho (1998); c) La junta General Extraordinaria Universal de accionistas de la compañía celebrada el dos (2) de enero del dos mil diez (2010), resolvió por unanimidad efectuar, la conversión del capital de sucres a dólares de los Estados Unidos de Norteamérica al

tipo de cambio establecido en la Ley de Transformación Económica del Ecuador es de veinte y cinco sucres cada dólar; aumento del capital social de la compañía en la suma de **MIL SEISCIENTOS DÓLARES** para que este alcance un capital total de DOS MIL (USD \$2.000) Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica; elevar el valor de sus acciones a un dólar (1,00) cada una y Reformar el estatuto social de la compañía en los Artículos relacionados con el capital y las acciones. **CLÁUSULA TERCERA: AUMENTO DE CAPITAL.**- Con los antecedentes expuestos, el señor JORGE LUIS ZAMBRANO DUEÑAS, por los derechos que representa de la Compañía PADOA S.A., en su calidad de Gerente General, debidamente autorizado por la Junta Universal de Accionistas, en cumplimiento del mandato otorgado por la Junta Universal de Accionistas de la Compañía reunida el dos (2) de Enero del dos Mil Diez (2010), declara, A).- Queda efectuada la conversión del capital social de la compañía, expresado en sucres, a Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, al tipo de cambio fijado en la Ley de Transformación Económica del Ecuador, esto es, de veinticinco mil sucres por cada dólar; y, elevado el valor de las acciones a un dólar valor de cada acción; **B)** Que se ha procedido a aumentar el capital suscrito de la compañía en la cifra de Mil Seiscientos Dólares de los Estados de Norteamérica, aumento mediante al cual el capital suscrito de la compañía alcanza la suma de **DOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (\$ 2.000.00)**; **C).**- Que por lo expuesto queda reformado el Estatuto Social de la compañía, conforme se detalla en el Acta de Junta Universal Extraordinaria reunida el dos (2) de enero del dos mil diez (2010), la cual forma parte integrante de este instrumento público. El señor **JORGE LUIS ZAMBRANO DUEÑAS**, por los derechos que representan de la Compañía **PADOA S.A.**, en su calidad de Representante Legal y Administrador de la Compañía, expresa bajo juramento que la integración del capital materia del aumento de capital es correcta. Para este aumento de capital se

.....
Dra. Mónica García Salazar
NOTARIA PÚBLICA TERCERA
COTACACHI ECUADOR

emiten dos mil acciones nominativas y ordinarias, iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar cada una, las mismas que han sido pagadas íntegramente en numerario. Este aumento de capital ha sido suscrito íntegramente y pagado en su totalidad en la forma y proporción, según consta del Acta de Junta Universal Extraordinaria reunida el dos (2) de Enero del dos mil diez (2010) y que consta del cuadro de integración del aumento de capital que se agrega a esta escritura como parte de la misma, el que, quedará integrado de la siguiente manera:

NOMBRES Y APELLIDOS ACCIONISTAS	CAPITAL ACTUAL		AUMENTO DE CAPITAL		CAPITAL TOTAL ACTUAL
	Nº DE ACCIONES	VALOR DE CADA ACCION EN DOLARES	Nº DE NUEVAS ACCIONES EMITADAS	AUMENTO DE CAPITAL	
CEVALLOS MEDINA LUIS MARIANO	395,00	\$1.00	1.005,00	\$1005,00	\$1.400,00
CEVALLOS MUÑOZ GALO ARTURO	1,00	\$ 1.00	119,00	\$ 119,00	\$ 120,00
CEVALLOS MUÑOZ LUIS ARTURO	1,00	\$ 1.00	119,00	\$ 119,00	\$ 120,00
CEVALLOS MUÑOZ LUIS GABRIEL	1,00	\$ 1.00	119,00	\$ 119,00	\$ 120,00
CEVALLOS MUÑOZ MARIA GABRIELA	1,00	\$ 1.00	119,00	\$ 119,00	\$ 120,00
CEVALLOS MUÑOZ WENDY VANESA	1,00	\$ 1.00	119,00	\$ 119,00	\$ 120,00
TOTAL CAPITAL SUSCRITO	400,00	\$1,00	1.600,00	\$1.600,00	\$2.000,00

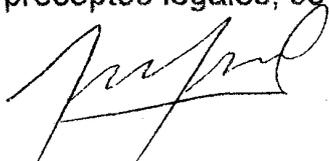
CLAUSULA CUARTA.- REFORMA DEL ESTATUTO: Como consecuencia del aumento de capital se reforma la **CLAUSULA SEGUNDA: CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS. ARTICULO QUINTO Y SEXTO, Y LA CLAUSULA TERCERA: DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL** del estatuto de la compañía, el que dirá: "**ARTÍCULO QUINTO: DEL CAPITAL-** El capital suscrito de la compañía, es la suma de Dos Mil Dólares dividido en dos mil acciones ordinarias, nominativas e indivisibles de un valor de

un dólar cada una. **ARTICULO SEXTO:** Las acciones constaran en Títulos que serán numerados del cero cero cero uno al dos mil, inclusive, y estarán firmados por el Gerente General de la Compañía. Cada Título puede contener una o más acciones y se expedirán con los requisitos señalados en la Ley de Compañías, debiéndose inscribir en el Libro de Acciones y Accionistas de la Compañía; en el que se anotarán también las sucesivas transferencias, constitución de derechos reales y demás modificaciones que ocurran respecto al derecho sobre las acciones.-

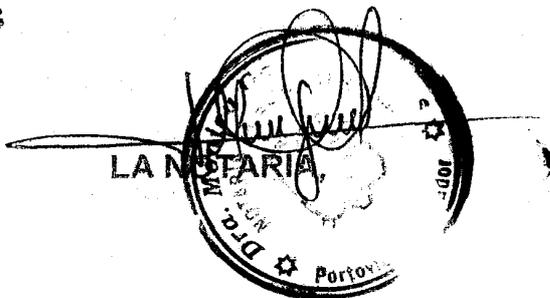
TERCERA: SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL- El capital pagado de la compañía es del cien por ciento del valor de cada una de las acciones suscritas, es decir, dos mil dólares y las acciones se encuentran distribuidas de la siguiente manera: al accionista **Ingeniero Luis Mariano Cevallos Medina**, le corresponde mil cuatrocientas acciones, o sea mil cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América (\$ 1.400,00); al accionista señor Galo Arturo Cevallos Muñoz, le corresponde ciento veinte acciones, o sea ciento veinte dólares de los Estados Unidos de América (\$ 120,00); al accionista Ingeniero Luis Arturo Cevallos Muñoz, le corresponde ciento veinte acciones, o sea ciento veinte dólares de los Estados Unidos de América (\$ 120,00); al accionista señor Luis Gabriel Cevallos Muñoz, le corresponde ciento veinte acciones, o sea ciento veinte dólares de los Estados Unidos de América (\$ 120,00), a la accionista señorita María Gabriela Cevallos Muñoz, le corresponde ciento veinte acciones, o sea ciento veinte dólares de los Estados Unidos de América (\$ 120,00); y, a la accionista señora Wendy Vanesa Cevallos Muñoz, le corresponde ciento veinte acciones, o sea ciento veinte dólares de los Estados Unidos de América (\$ 120,00), con lo cual se encuentran completas las dos mil acciones y los dos mil dólares que representan el capital suscrito y pagado de la compañía."- **CLÁUSULA QUINTA: AUTORIZACIÓN.-** El señor Jorge Luis Zambrano Dueñas, representante legal de la compañía Padoa S.A., autoriza al **Doctor José Luis Chica Valencia**, para que a nombre de la

.....
Dra. Mónica García Salinas
NOTARIA PÚBLICA TERCERA
PORTOVIEJO ECUADOR

misma, realice ante la Intendencia de Compañías y demás organismos respectivos, todos los trámites pertinentes, para la legalización y funcionamiento de la compañía. **CLÁUSULA SEXTA: DOCUMENTOS HABILITANTES:** Se incorpora como documentos habilitantes para que sean protocolizados en esta escritura pública, los siguientes: a) Copia certificada del acta de Junta Universal de accionistas celebrada el dos (2) de enero del dos mil diez (2010); b) Nombramiento del representante legal de la Compañía, debidamente inscrito en el Registro respectivo; y, los demás documentos pertinentes. **CONCLUSIÓN:** Usted señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo que sean necesarias, para la validez y perfeccionamiento de este instrumento público. Es Justicia, etc.-**FIRMADO DOCTOR JOSÉ LUIS CHICA VALENCIA. MATRICULA NÚMERO SEIS MIL NOVENTA (6.090) COLEGIO DE ABOGADOS DE GUAYAQUIL.** Hasta aquí la minuta que el compareciente la ratifica, y complementada con sus documentos habilitantes queda constituida en Escritura Pública conforme a Derecho. ASÍ MISMO Yo, la Notaría examiné separadamente a los comparecientes con el fin de conocer si decidió otorgar esta Escritura por coacción, amenazas, temor reverencial, promesa o seducción, situaciones éstas que no concurren en el presente acto - contrato. I, leída enteramente esta Escritura en alta y clara voz por mí, la aprueban y firman. Se cumplieron los preceptos legales, se procedió en unidad de acto. DOY FE.



JORGE LUIS ZAMBRANO DUEÑAS
C.C. No. 130906485-3



ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA PADOA S.A. CELEBRADA EL DOS DE ENERO DEL DOS MIL DIEZ.

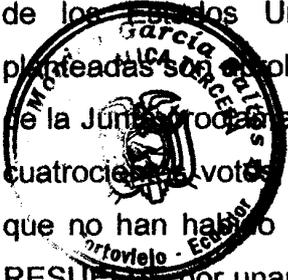
En la ciudad de Portoviejo, Provincia de Manabí, en las oficinas de la Compañía "PADOA S.A.", ubicada en la calles Olmedo y Nueve de Octubre, esquina de la ciudad de Portoviejo, siendo las once horas diez minutos del dos de enero del dos mil diez, se reúnen y se constituyen en Junta Extraordinaria Universal los accionistas de la compañía, estando presente las siguientes personas: el Ingeniero Luis Mariano Cevallos Medina, propietario de trescientas noventa y cinco acciones, de un valor de un dólar cada un, con derecho a trescientos noventa y cinco votos; el señor Galo Arturo Cevallos Muñoz, propietario de una acción, de un valor de un dólar cada una, con derecho a un voto; el Ingeniero Luis Arturo Cevallos Muñoz, propietario de una acción, de un valor de un dólar cada una, con derecho a un voto; el señor Luis Gabriel Cevallos Muñoz, propietario de una acción, de un valor de un dólar cada una, con derecho a un voto; la señorita María Gabriela Cevallos Muñoz, propietaria de una acción, de un valor de un dólar cada una, con derecho a un voto; y, la señora Wendy Vanesa Cevallos Muñoz, propietaria de una acción, de un valor de un dólar cada una, con derecho a un voto; constatando que está presente el cien por ciento del capital social suscrito, quienes se constituyen en Junta General Extraordinaria Universal de accionistas, sin el requisito de previa convocatoria por la prensa por tratarse de una Junta General universal, de conformidad con lo previsto en el Artículo 238 de la Ley de Compañías, en concordancia con el Artículo 119 Ibídem, y el estatuto, para conocer y resolver sobre los siguientes puntos del orden del día: 1.- Informe del Gerente General respecto de la situación económica de la compañía. 2.- Aumento del capital social, suscripción de las acciones a emitirse. 3.- Forma de pago de las acciones suscritas; y, 4.- Reforma del Estatuto Social. Actúan como Director de la Junta la accionista el Ingeniero Luis Mariano Cevallos Medina y como Secretario el Gerente General de la compañía, el señor Jorge Luis Zambrano Dueñas.

Dña. Monica Garcia Santos
NOTARIA PUBLICA TERCERA
PORTOVIEJO ECUADOR

Secretario hace constar de inmediato lo siguiente: a) Que se decidió por auto convocatoria personal, celebrar el día de hoy esta Junta General Universal, por lo que dio inicio en la hora fijada a la elaboración de la Lista de Asistentes de acuerdo con el Libro de Registro de Acciones y Accionistas de la Compañía, con indicación del número y valor de sus acciones, del valor pagado por ellas y del número de votos que le corresponden, b) Que todas las acciones de que son propietarios los accionistas asistentes son ordinarias, nominativas, del valor de cuatro (0,04) centavos cada una, están liberadas y cada una da derecho a un voto, c) Que los Comisarios de la Compañía han sido especial e individualmente convocados a esta reunión.

Por lo expuesto el señor Director declara legalmente instalada la Junta y abiertas las deliberaciones, indicando que el objeto de la misma, según el orden del día que ha sido aprobado por unanimidad, es el de conocer y resolver sobre los asuntos siguientes: 1.- Informe del Gerente General respecto de la situación económica de la compañía. 2.- Aumento del capital social, suscripción de las acciones a emitirse. 3.- Forma de pago de las acciones suscritas; y, 4.- Reforma del Estatuto Social. En cumplimiento del Primer Punto del orden del día aprobado, el Director de la Junta concede la palabra al Gerente General de la Compañía quien informa a la Sala, Que la compañía se encuentra actualmente con un capital mínimo en sucres y que no cumple con los requisitos establecidos en la Ley de Compañías, y que habiendo superado todos los aspectos para seguir operando, sugiere que se proceda a la conversión de sucres a dólares de acuerdo a lo establecido en la Ley de Transformación del Ecuador. En el Segundo punto, considerando que el capital social de ochocientos dólares que registra actualmente la compañía, resulta mínimo para el cumplimiento de su objeto social que es la producción y comercialización de productos agrícolas, por lo que se hace necesario aumentar el capital social, a una suma prudencial que permita a la sociedad presentar más confianza y solidez económica ante bancos, clientes y proveedores por lo que propone como moción que la compañía aumente su capital hasta alcanzar la suma de Dos Mil dólares

de los Estados Unidos de América (\$ 2.000,00). Las mociones planteadas son aprobadas, y efectuada la votación de rigor, el Secretario de la Junta proclama los resultados siguientes: A favor de las mociones, cuatrocientos votos; en blanco cero votos, nulos cero votos; y declara que no han habido abstenciones. Por tanto la presente Junta General RESUELVE por unanimidad, efectuar, la conversión del capital social de la Compañía, de Sucres a Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, al tipo de cambio establecido en la Ley de Transformación Económica del Ecuador, es decir, de veinticinco mil sucres cada dólar; la elevación del valor de sus acciones a un dólar cada una; el Aumento del Capital Social de la Compañía en la suma de Mil Seiscientos dólares para que éste alcance un Capital total de Dos Mil (USD \$.2.000 Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, mediante la emisión de mil seiscientas nuevas acciones ordinarias, nominativas, del valor nominal de un dólar (\$1,00) cada una. En el Tercer punto, el Directora de la Junta expresa que una vez aprobado la conversión de sucres a dólares y el aumento de capital social, se debe proceder a la suscripción de las nuevas acciones en proporción al número de acciones que tienen en el capital social actual cada uno de los señores accionistas, y que la Ley les concede el plazo de treinta días a partir de la presente fecha para que hagan uso del derecho de preferencia que les da la Ley para que suscriban dichas acciones, pero en este estado todos los accionistas declaran a viva voz que voluntariamente renuncian al referido plazo que les da la Ley a fin de que la suscripción de las acciones se la haga Junta General, lo cual aprueban la presente Junta en forma unánime. En vista de lo expuesto anteriormente, el accionista Ingeniero Luis Mariano Cevallos Medina declara que asume él, a su nombre y para sí, mil acciones que le corresponden en el capital y por el valor del aumento de capital, suscribe mil cinco nuevas acciones por la cantidad de mil cinco dólares de los Estados Unidos de América (\$ 1.005,00); el accionista señor Galo Arturo Cevallos Muñoz, declara que asume él, a su nombre y para sí, ciento diecinueve acciones que le corresponden en el capital y por el valor del aumento de capital, suscribe ciento diecinueve nuevas acciones por la cantidad de ciento diecinueve dólares de los Estados


Dra. Mónica García Salas
NOTARIA PÚBLICA TERCERA
PORTOVIEJO ECUADOR

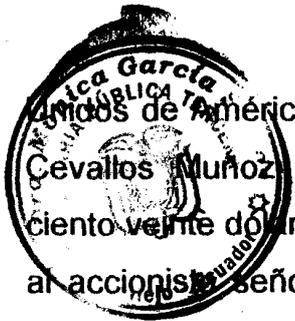
Unidos de América (\$ 119,00); el accionista Ingeniero Luis Arturo Cevallos Muñoz, declara que asume él, a su nombre y para sí, ciento diecinueve acciones que le corresponden en el capital y por el valor del aumento de capital, suscribe ciento diecinueve nuevas acciones por la cantidad de ciento diecinueve dólares de los Estados Unidos de América (\$ 119,00); el accionista señor Luis Gabriel Cevallos Muñoz, declara que asume él, a su nombre y para sí, ciento diecinueve acciones que le corresponden en el capital y por el valor del aumento de capital, suscribe ciento diecinueve nuevas acciones por la cantidad de ciento diecinueve dólares de los Estados Unidos de América (\$ 119,00); la accionista señorita María Gabriela Cevallos Muñoz, declara que asume él, a su nombre y para sí, ciento diecinueve acciones que le corresponden en el capital y por el valor del aumento de capital, suscribe ciento diecinueve nuevas acciones por la cantidad de ciento diecinueve dólares de los Estados Unidos de América (\$ 119,00); y, la accionista señora Wendy Vanesa Cevallos Muñoz, declara que asume él, a su nombre y para sí, ciento diecinueve acciones que le corresponden en el capital y por el valor del aumento de capital, suscribe ciento diecinueve nuevas acciones por la cantidad de ciento diecinueve dólares de los Estados Unidos de América (\$ 119,00) y por lo tanto la presente Junta General por unanimidad, APRUEBA las suscripciones que en este acto hacen los accionistas Ingeniero Luis Mariano Cevallos Medina, Galo Arturo Cevallos Muñoz, Ingeniero Luis Arturo Cevallos Muñoz, Luis Gabriel Cevallos Muñoz, señorita María Gabriela Cevallos Muñoz y la señora Wendy Vanesa Cevallos Muñoz, con lo cual queda suscrito íntegramente el aumento de capital operado. El Director de la Junta expresa a la Sala que conforme se manifestó anteriormente en reuniones informales previas a esta Junta General se estableció la conveniencia que las nuevas acciones correspondientes al aumento de capital se paguen en su totalidad, en numerario. Escuchada esta exposición el señor Ingeniero Luis Mariano Cevallos Medina presenta la moción siguiente: "Que el pago de las nuevas acciones se efectúe en numerario hasta cancelar el cien por ciento de cada acción que hubieren suscrito". El Director somete a consideración la moción, la misma que es

apoyada por los accionistas presentes y habiéndose deliberado suficientemente se entra a la votación de rigor, luego de la cual, el Secretario de la Junta proclama los resultados siguientes: a favor de la moción cuatrocientos votos; votos en blanco, 0; votos nulos, 0; y hace constar que no hubo abstenciones ni votos en contra de la moción. Por tanto la presente Junta RESUELVE: aprobar por unanimidad de votos que el pago de las nuevas acciones se lo efectúe en numerario hasta cancelar el cien por ciento de cada acción suscrita; y a este efecto el accionista suscriptor Ingeniero Luis Mariano Cevallos Medina procede a entregar a la compañía el valor correspondiente al cien por ciento de todas y cada una de las acciones que ha suscrito, en dinero efectivo, o sea la suma de mil cinco dólares de los Estados Unidos de América (\$ 1.005.00); el accionista suscriptor señor Galo Arturo Cevallos Muñoz procede a entregar a la compañía el valor correspondiente al cien por ciento de todas y cada una de las acciones que ha suscrito, en dinero efectivo, o sea la suma de ciento diecinueve dólares de los Estados Unidos de América (\$ 119,00); el accionista suscriptor Ingeniero Luis Arturo Cevallos Muñoz, procede a entregar a la compañía el valor correspondiente al cien por ciento de todas y cada una de las acciones que ha suscrito, en dinero efectivo, o sea la suma de ciento diecinueve dólares de los Estados Unidos de América (\$ 119,00); el accionista suscriptor señor Luis Gabriel Cevallos Muñoz procede a entregar a la compañía el valor correspondiente al cien por ciento de todas y cada una de las acciones que ha suscrito, en dinero efectivo, o sea la suma de ciento diecinueve dólares de los Estados Unidos de América (\$ 119,00); la accionista suscriptora señorita María Gabriela Cevallos Muñoz procede a entregar a la compañía el valor correspondiente al cien por ciento de todas y cada una de las acciones que ha suscrito, en dinero efectivo, o sea la suma de ciento diecinueve dólares de los Estados Unidos de América (\$ 119,00); y, la accionista suscriptora señora Wendy Vanesa Cevallos Muñoz procede a entregar a la compañía el valor correspondiente al cien por ciento de todas y cada una de las acciones que ha suscrito, en dinero efectivo, o sea la suma de ciento diecinueve dólares de los Estados Unidos de América (\$



Dra. Mónica García Salinas
NOTARIA PÚBLICA
PORTOVIEJO ECUADOR

119,00), quedando de este modo pagado el aumento de capital, íntegramente. En lo que se refiere al **Cuarto Punto** de la misma agenda, El Director de la Junta propone que debido al aumento de capital que se ha operado, es necesario que se reforme el Estatuto Social en los artículos que se refiere al capital y a las acciones por lo que somete a consideración de los accionistas este asunto a fin de que sea resuelto legalmente. De inmediato solicita la palabra el señor Ingeniero Luis Mariano Cevallos Medina y presenta la moción que sigue: que se reforme la **CLAUSULA SEGUNDA: CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS. ARTICULO QUINTO Y SEXTO, Y LA CLAUSULA TERCERA: DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL** del estatuto de la compañía, el que dirá: "**ARTÍCULO QUINTO: DEL CAPITAL-** El capital suscrito de la compañía, es la suma de Dos Mil Dólares dividido en dos mil acciones ordinarias, nominativas e indivisibles de un valor de un dólar cada una. **ARTICULO SEXTO:** Las acciones constaran en Títulos que serán numerados del cero cero cero uno al dos mil, inclusive, y estarán firmados por el Gerente General de la Compañía. Cada Título puede contener una o más acciones y se expedirán con los requisitos señalados en la Ley de Compañías, debiéndose inscribir en el Libro de Acciones y Accionistas de la Compañía; en el que se anotarán también las sucesivas transferencias, constitución de derechos reales y demás modificaciones que ocurran respecto al derecho sobre las acciones.- **TERCERA: SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL-** El capital pagado de la compañía es del cien por ciento del valor de cada una de las acciones suscritas, es decir, dos mil dólares y las acciones se encuentran distribuidas de la siguiente manera: al accionista **Ingeniero Luis Mariano Cevallos Medina**, le corresponde mil cuatrocientas acciones, o sea mil cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América (\$ 1.400,00); al accionista señor Galo Arturo Cevallos Muñoz, le corresponde ciento veinte acciones, o sea ciento veinte dólares de los Estados



Unidos de América (\$ 120,00); al accionista Ingeniero Luis Arturo Cevallos Muñoz, le corresponde ciento veinte acciones, o sea ciento veinte dólares de los Estados Unidos de América (\$ 120,00); al accionista señor Luis Gabriel Cevallos Muñoz, le corresponde ciento veinte acciones, o sea ciento veinte dólares de los Estados Unidos de América (\$ 120,00), a la accionista señorita María Gabriela Cevallos Muñoz, le corresponde ciento veinte acciones, o sea ciento veinte dólares de los Estados Unidos de América (\$ 120,00); y, a la accionista señora Wendy Vanesa Cevallos Muñoz, le corresponde ciento veinte acciones, o sea ciento veinte dólares de los Estados Unidos de América (\$ 120,00), con lo cual se encuentran completas las dos mil acciones y los dos mil dólares que representan el capital suscrito y pagado de la compañía.".- Dicha moción, con el apoyo de la accionista señora Irina Goutina se somete a deliberaciones y estudio del texto sugerido, estando todos de acuerdo y aceptándolo, se somete a votación, luego de lo cual el Secretario proclama los resultados siguientes: por la moción, cuatrocientos votos; votos en blanco, 0; votos nulos, 0; declara que no ha habido abstenciones ni votos en contra de la moción. Por lo tanto la Junta RESUELVE declarar aprobada la preindicada moción por parte de la presente Junta General en forma unánime, reformatoria el estatuto Social en la forma y con el texto contenido en la moción aprobada. La presente Junta General acuerda otorgarle en forma unánime la autorización amplia y suficiente que se requiere al Gerente General, Liquidador y representante legal de la compañía a fin de que, a nombre de ésta, pueda otorgar y suscribir la correspondiente escritura pública que deberá contener las resoluciones relacionadas con 3! aumento de capital, reforma estatutaria aprobadas y la reactivación de la compañía, haciendo en dicha escritura pública las declaraciones que en tales sentidos sean necesarias; y finalmente, la Junta acuerda también en forma unánime que se le confiera al señor Gerente General de la compañía una copia certificada del Acta de esta Junta General para que la haga incorporar a la matriz de la correspondiente escritura pública,

Mónica García Salas
Dra. Mónica García Salas
NOTARIA PÚBLICA TERRESTRE
PORTO RICO

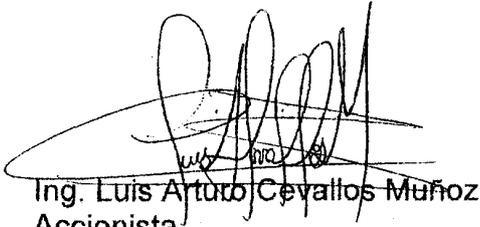
como habilitante de la misma. No habiendo otro asunto que tratar el Director de la Junta concede unos minutos de receso para que se redacte el acta pertinente, y una vez cumplido, se reinstale la sesión con los mismos accionistas concurrentes; el Secretario procede a darle lectura al Acta de principio a fin, y los asistentes la aprueban en todas sus partes, sin modificación alguna, para lo cual el Director de la Junta declara concluida la sesión y para constancia firman el acta todos los concurrentes en un solo acto con la Directora y Secretario que certifica.



Ing. Luis Mariano Cevallos Medina
Director Junta - Accionista



Gale Arturo Cevallos Muñoz
Accionista



Ing. Luis Arturo Cevallos Muñoz
Accionista



Luis Gabriel Cevallos Muñoz
Accionista



Sta. María Gabriela Cevallos Muñoz
Accionista



Sra. Wendy Vanesa Cevallos Muñoz
Accionista

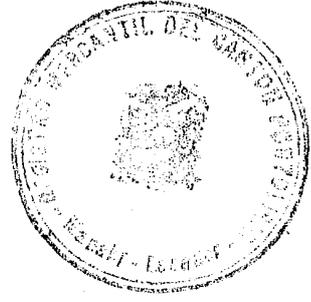


Jorge Luis Zambrano Dueñas
Secretario - Gerente General

Señor

Jorge Luis Zambrano Dueñas

Ciudad.-



De mi consideración:

Cúmplame poner a su conocimiento que la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la compañía PADOA S.A. , celebrada el 2 de Enero del 2009 , resolvió reelegirlo a usted como Gerente general de la compañía por un periodo de dos años que contara a partir de la fecha de inscripción de este nombramiento en el Registro Mercantil del Cantón Portoviejo.

En virtud del cargo conferido , le corresponden los deberes y atribuciones que le confiere la Ley , y el estatuto social , entre las que figuran la representación legal , judicial , y extrajudicial de la compañía , sin necesidad de concurso de ningún otro funcionario.

La compañía se constituyo con un capital social de \$/ 10.000.000,00 el mismo que es igual a \$ 400,00 (cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de Norte América) , mediante Escritura publica otorgada ante el Notario Vigésimo del Cantón Guayaquil, con fecha 15 de noviembre del mismo año de su celebración . Así mismo la Compañía aumento de capital realizo cambio de domicilio de la ciudad de Guayaquil a la ciudad de Portoviejo , reformo sus estatutos mediante Escritura Publica celebrada ante el Notario Cuarto del Cantón Guayaquil e inscrita en el Registro Mercantil de Portoviejo , el 20 de febrero de 1998.

Con esta oportunidad hago votos por el éxito de su gestión y reitero el testimonio de mi consideración mas distinguida.

Atentamente ,

Sra. Carmen María Muñoz Vera de Cevallos
C.I 130357126-7
PRESIDENTA DE PADOA

RAZON : Acepto al cargo - Portoviejo 04 de Enero del 2009

Sr. Jorge Luis Zambrano Dueñas
C.I 130906485-3

**En la Presente fecha queda Inscrito este
Nombramiento de GERENTE GENERAL
Con el N° 46 Repertorio N° 27
PORTOVIEJO, 21 DE ENERO 2009**

Ab. Carmen Chang Tejerna
REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON PORTOVIEJO

Dra. Mónica García Salinas
NOTARIA PÚBLICA TERCERO
PORTOVIEJO ECUADOR

REPÚBLICA DEL ECUADOR



SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
REGISTRO DE SOCIEDADES

SOCIOS O ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA

Expediente: 58835

Usuario: margoreez

Nombre: PADOA S.A.

DATOS DE LOS SOCIOS / ACCIONISTAS

CAPITAL SUSCRITO DE LA COMPAÑÍA (USD \$):						400,0000
NO.	IDENTIFICACIÓN	NOMBRE	NACIONALIDAD	TIPO INVERSIÓN	CAPITAL	INCAUTADO
1-	1301639801	CEVALLOS MEDINA LUIS MARIANO	ECUADOR	NACIONAL	395,0000	
2	1309121232	CEVALLOS MUÑOZ GALO ARTURO	ECUADOR	NACIONAL	1,0000	
3.	1309106084	CEVALLOS MUÑOZ LUIS ARTURO	ECUADOR	NACIONAL	1,0000	
4	1309106035	CEVALLOS MUÑOZ LUIS GABRIEL	ECUADOR	NACIONAL	1,0000	
5	1309106043	CEVALLOS MUÑOZ MARIA GABRIELA	ECUADOR	NACIONAL	1,0000	
6	1309106076	CEVALLOS MUÑOZ WENDY VANESA	ECUADOR	NACIONAL	1,0000	
TOTAL (USD \$):					400,0000	

CAPITAL ACTUALIZADO A LA FECHA: 22/07/2009 1:08:20 PM

Margoree Zambrano Mejía

Sra. Margoree Zambrano Mejía
Delegada del Intendente de Compañías - Portoviejo

FECHA DE EMISIÓN: 10/03/2010 11:19:33 AM

Se deja constancia que, la presente nómina de accionistas otorgada por el Registro de Sociedades de la Superintendencia de Compañías, se efectúa teniendo en cuenta lo prescrito en los artículos 18 y 21 de la Ley de Compañías, que no extingue ni genera derechos respecto de la titularidad de las acciones ya que, en el Art. 187, en concordancia con los artículos 188 y 189 del mismo cuerpo legal, "se considerará como dueño de las acciones a quien aparezca como tal en el libro de Acciones y Accionistas". De lo expresado se infiere que, es de exclusiva responsabilidad de los representantes legales de las compañías anónimas con el acto de registro en los libros, antedichos formalizar las transferencias de acciones de las mismas.

En tal virtud esta institución de control societario no asume respecto de la veracidad y legalidad de las transferencias de acciones de las compañías, responsabilidad alguna y deja a salvo las variaciones que sobre la propiedad de las mismas puedan ocurrir en el futuro, pues acorde con lo prescrito en el Art. 256 de la Ley de Compañías, ordinal 3°, los administradores de las compañías son solidariamente responsables para con la compañía y terceros: "De la existencia y exactitud de los libros de la compañía". Exactitud que pueda ser verificada por la Superintendencia de Compañías, en armonía con lo dispuesto en el Art. 440 de la Ley en materia.

ADVERTENCIA: CUALQUIER ALTERACIÓN AL TEXTO DEL PRESENTE DOCUMENTO COMO SUPRESIONES, AÑADIDURAS, ABREVIATURAS, BORRONES O TESTADURAS, ETC. LO INVALIDAN.

Margoree Zambrano Mejía
NOTA: SE EMITE EN TERCERA
PORTOVIEJO - ECUADOR

ESTAS 9 FOJAS ESTAN

T... ADAS...

... u

SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE LO CUAL CONFIERO ESTA TERCERA COPIA EN NÚMERO DE NUEVE FOJAS, QUE SELLO, SIGNO, FIRMO Y CERTIFICO QUE SON IGUALES A SUS ORIGINALES EN SUS ANVERSOS Y REVERSOS QUE REPOSAN EN EL ARCHIVO A MI CARGO, EN EL MISMO DIA DE SU OTORGAMIENTO.- LA NOTARIA.-


Dra. Mónica García Saltos
NOTARIA PÚBLICA TERCERA
PORTOVIEJO ECUADOR



RAZON: DOY FE: QUE MEDIANTE RESOLUCION NUMERO SC.DIC.P. 1001607, DICTADA POR EL SEÑOR INGENIERO PATRICIO GARCIA VALLEJO, INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE PORTOVIEJO, CON FECHA VEINTITRES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIEZ, TOMO NOTA AL MARGEN DE LA ESCRITURA PUBLICA DE LA CONVERSION DE SUCRES A DOLARES, AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA **PADOA S.A**, DE LO QUE RESUELVE EN EL **ARTICULO PRIMERO.- APROBAR** LA CONVERSION DE SUCRES A DOLARES, AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA **PADOA S.A**, EN LOS TERMINOS CONSTANTES EN LA REFERIDA ESCRITURA, TAL COMO LO DISPONE EN EL ARTICULO SEGUNDO, LITERAL **a)**, DE LA PRESENTE RESOLUCION. PORTOVIEJO, 25 DE MARZO DEL 2010- **LA NOTARIA PUBLICA TERCERA.-**


Dra. Mónica García Saltos
NOTARIA PÚBLICA TERCERA
PORTOVIEJO ECUADOR





NOTARIA 21

Dr. Marcos Díaz Casquete

NOTARIO

DILIGENCIA: En cumplimiento a lo que dispone el Artículo Segundo de la Resolución No. SC.DIC.P.10-0167, dictada por el Ingeniero Patricio García Vallejo, Intendente de Compañías de Portoviejo, el 23 de Marzo del 2010, se tomó nota de la Conversión de Sucres a Dólares, Aumento de Capital y Reforma de estatutos que contiene la escritura pública que antecede al margen de la matriz de la Escritura de constitución denominada PADOA S.A., otorgada ante mí, el 18 de Octubre de 1990.- Guayaquil, veinticuatro de Marzo del dos mil diez.-



DR. MARCOS DIAZ CASQUETE
Notario Vigésimo Primero
Cantón Guayaquil





Registro Mercantil
Portoviejo

Certifico:

*En cumplimiento de la Resolución No. SC.DIC.P.10. 0167. 00018, dictada por el Intendente de Compañías de Portoviejo Ing. Patricio García Vallejo, el veintitrés de marzo del dos mil diez, queda legalmente inscrita la Escritura Pública de **Conversión de Suces a Dólares, Aumento de Capital y Reforma de Estatutos**, de la compañía **PADOA S.A.**, bajo el número **CIENTO CUARENTA Y UNO (141)** del Registro Mercantil y anotado en el Repertorio General Tomo No. **28**.*

Se dio cumplimiento en el Artículo Segundo de la Resolución.

Portoviejo, 25 de marzo del 2010

La Registradora,

[Firma manuscrita]

★ *Ab. Carmen Chang Tejana*
REGISTRADORA MERCANTIL CANTÓN PORTOVIEJO

